

CONSTANCIA SECRETARIAL. Le informo, señora Juez, que la parte demandada se notificó así:

ÁLVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ:

Envío Correo Electrónico	19 de octubre de 2022	
Notificación Ley 2213 de 2022	21 de octubre de 2022	2 días
Término de traslado para contestar	Del 24 de octubre del 2022 al 4 de noviembre de 2022	10 días
Contestación (SIN COPIA AL DEMANDANTE)	31 de octubre de 2022	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO:	No. 2328
RADICADO:	050013110004-2022-00494-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	DAYANA DEL CARMEN MARTÍNEZ GARCÉS CC 1.050.458.869 representante legal del menor de edad A.J.E.M.
DEMANDADO:	ÁLVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ CC 1.083.012.634
TEMA:	RECONOCE PERSONERÍA Y SE CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

ASUNTO:

Teniendo en cuenta el escrito y anexos presentado por la abogada KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO, mediante el cual solicita se le reconozca personería jurídica para representar al demandado señor ÁLVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ y contesta la demanda; teniendo en cuenta que la notificación personal fue realizada de conformidad con dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, tal y como se describe en la constancia secretarial que antecede, el despacho accederá a reconocer dicha personería jurídica y dispondrá dar traslado de la contestación de la demanda a la parte demandante, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto

en el Art. 443 del C. G. del P., la que se adjuntará al final de la providencia para su conocimiento.

Se corre traslado mediante auto, pues no hay constancia de remisión de la contestación a la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO, con T.P. No. 337054 del C.S. de la J., para representar al demandado señor ÁLVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ, en el presente proceso y en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: SE ORDENA correr traslado a la parte demandante del escrito de excepciones y sus anexos, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 443 del C. G. del P., el escrito se adjunta al final de la providencia para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

Señor.
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLIN
E. S. D

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DAYANA DEL CARMEN MARTINEZ GARCES
DEMANDADO	ALVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ
RADICADO	2022-00494-00

KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.151.958.286 de Cali y T.P No. 337054 del C.S. de la J. Actuando en calidad de apoderada de la parte demandada el señor **ALVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ**, procedo a descorrer el traslado para contestación de la demanda, la cual procedo a hacerla de la siguiente forma:

PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A LOS HECHOS PRIMERO, SEGUNDO. es cierto; De los documentos obrantes en el plenario se puede identificar con absoluta certeza

AL HECHO TERCERO: Es cierto, pero se aclara del que el señor ALVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ laboro en el servicio de la Policía Nacional hasta el 29 de agosto de 2019 fecha en la cual mi mandante quedo desempleado.

A LOS HECHOS CUARTO, QUINTO, SEXTO, SEPTIMO Y OCTAVO: Es parcialmente falso en cuanto a lo siguiente:

- Sobre la obligación generada por concepto de educación y salud, según el acuerdo conciliatorio, dichas obligaciones generadas fueron suplidas por ambas partes.
- Mi poderdante manifiesta que, respecto a las mudas de ropa, según lo pactó que serían consignadas por un valor de (\$50.000) en junio, diciembre y los cumpleaños, cumplió con dicha obligación para el menor, que se corrobora con las pruebas documentales descritas el siguiente inciso.
- Así las cosas, mi poderdante, no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en tanto que a pesar de la falta desempleo e ingreso del señor ALVARO ESPINOSA ha realizado pagos, abonos de la cuota alimentaria y mudas de ropa en las

siguientes fechas, que se corrobora con las pruebas documentales que anexo a esta demanda, a saber:

DESDE	HASTA	CUOT	VEST	% S	VALOR F	ABON	TOTAL VALOR	FACTURA
1/12/2018	30/12/2018	400000	50000	0,00%	\$ 200.000	500000	\$ 500.000,00	ROPA DICIEMBRE 2018
1/04/2019	30/04/2019	418000	NA	4,50%	\$ 200.000	400000	\$ 400.000	ROPA DICIEMBRE 2018
1/05/2019	30/05/2019	418000	NA	4,50%	\$ 200.000	500000	\$ 500.000	ABRIL A OCTUBRE DEL 2019
1/06/2019	30/06/2019	418000	NA	4,50%	\$ 200.000	500000	\$ 500.000	APORTES DE PADRE ALVARO ESPIN
1/07/2019	30/07/2019	418000	52250	4,50%	\$ 200.000	438835	\$ 438.835	APORTES DE PADRE ALVARO ESPIN
1/08/2019	30/08/2019	418000	NA	4,50%	\$ 200.000	410000	\$ 410.000	PDF ABRIL A OCTUBRE DEL 2019
1/09/2019	30/09/2019	418000	NA	4,50%	\$ 200.000	0	\$ 200.000,00	PDF ABRIL A OCTUBRE DEL 2019
1/10/2019	30/10/2019	418000	NA	4,50%	\$ 200.000	400000	\$ 400.000	PDF ABRIL A OCTUBRE DEL 2019
1/11/2019	30/11/2019	418000	NA	4,50%	\$ 200.000	50000	\$ 250.000	PDF ABRIL A OCTUBRE DEL 2019
1/12/2019	30/12/2019	418000	52250	4,50%	\$ 200.000	100000	\$ 300.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/01/2020	30/01/2020	439401		5,12%	\$ 200.000	70000	\$ 270.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/02/2020	29/02/2020	439401		5,12%	\$ 200.000	0	\$ 200.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/03/2020	30/03/2020	439401	54925	5,12%	\$ 200.000	80000	\$ 280.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/04/2020	30/04/2020	439401		5,12%	\$ 200.000	271700	\$ 471.700	PDF HISTORIA DE GIROS ENVIADOS
1/05/2020	30/05/2020	439401		5,12%	\$ 200.000	180000	\$ 380.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/06/2020	30/06/2020	439401		5,12%	\$ 200.000	180000	\$ 380.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/07/2020	30/07/2020	439401	54925	5,12%	\$ 200.000	239806	\$ 439.806	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/08/2020	30/08/2020	439401		5,12%	\$ 200.000	80000	\$ 280.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/09/2020	30/09/2020	439401		5,12%	\$ 200.000	279700	\$ 479.700	PDF HISTORIA DE GIROS ENVIADOS
1/10/2020	30/10/2020	439401		5,12%	\$ 200.000	279700	\$ 479.700	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/11/2020	30/11/2020	439401		5,12%	\$ 200.000	196700	\$ 496.700	PDF HISTORIA DE GIROS ENVIADOS
1/12/2020	30/12/2020	439401	54925	5,12%	\$ 200.000	446200	\$ 446.200	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/01/2021	30/01/2021	450869		2,61%	\$ 200.000	200000	\$ 200.000	PDF 101320220554126584753268540
1/02/2021	28/02/2021	450869		2,61%	\$ 200.000	500000	\$ 500.000	ROPA DICIEMBRE SCREEN
1/03/2021	30/03/2021	450869	56378	2,61%	\$ 200.000	390200	\$ 590.200	PDF HISTORIA DE GIROS ENVIADOS
1/04/2021	30/04/2021	450869		2,61%	\$ 200.000	0	\$ 200.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/05/2021	30/05/2021	450869		2,61%	\$ 200.000	250000	\$ 450.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/06/2021	30/06/2021	450869		2,61%	\$ 200.000	0	\$ 200.000	PDF HISTORIA DE GIROS ENVIADOS
1/07/2021	30/07/2021	450869	56378	2,61%	\$ 200.000	0	\$ 200.000	PDF HISTORIA DE GIROS ENVIADOS
1/08/2021	30/08/2021	450869		2,61%	\$ 200.000	0	\$ 200.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/09/2021	30/09/2021	450869		2,61%	\$ 200.000	0	\$ 200.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/10/2021	30/10/2021	450869		2,61%	\$ 200.000	100000	\$ 300.000	PDF HISTORIA DE GIROS ENVIADOS
1/11/2021	30/11/2021	450869		2,61%	\$ 200.000	0	\$ 200.000	IMAGEN ROPA JUNIO 2021
1/12/2021	30/12/2021	450869	56378	2,61%	\$ 200.000	0	\$ 200.000	IMAGEN ROPA JUNIO 2021 (2)
1/01/2022	30/01/2022	483602		7,26%	\$ 210.000	250000	\$ 460.000	PDF APORTES DE PADRE ALVARO E
1/02/2022	28/02/2022	483602		7,26%	\$ 210.000	0	\$ 210.000	IMAGEN ROPA DICIEMBRE 2021
1/03/2022	30/03/2022	483602	60471	7,26%	\$ 210.000	0	\$ 210.000	IMAGEN ROPA JULIO 2022
1/04/2022	30/04/2022	483602		7,26%	\$ 210.000	0	\$ 210.000	
1/05/2022	30/05/2022	483602		7,26%	\$ 210.000	0	\$ 210.000	
1/06/2022	30/06/2022	483602		7,26%	\$ 210.000	0	\$ 210.000	
1/07/2022	30/07/2022	483602	60471	7,26%	\$ 210.000	69971	\$ 289.971	
1/08/2022	30/08/2022	483602		7,26%	\$ 210.000	0	\$ 210.000	

- El señor ALVARO ESPINOSA se encuentra desempleado desde el 29 de agosto de 2019 y a pesar de su falta de ingresos, intento seguir cumpliendo con la obligación de manera parcial e ir abonando a las cuotas alimentarias vencidas, siempre estuvo dispuesto a conciliar y en ningún momento pretendió de manera abrupta cesar o disminuir la cuota alimentaria de la cual se favorece su primogénito como lo demuestra el acta de

conciliación con DE FECHA 04/08/2019, CASO No. SISEC 582221 que se aporta a las pruebas documentales de este plenario, así mismo se demuestra mediante los recibos aportados su intento por estar al día mediante los abonos realizados.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, toda vez que el señor ALVARO ENRIQUE ESPINOSA VALDEZ no adeuda la totalidad mencionada; se realizaron abonos durante el periodo de tiempo que se relaciona en la demanda los cuales son omitidos, siendo así el total del capital de la obligación de CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.370.595,00)

AL HECHO NOVENO: No es cierto, teniendo en cuenta que el señor ALVARO ESPINOSA, adeuda la suma CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.370.595,00) y los intereses moratorios a liquidar sobre el valor adeudado corresponde a la suma de CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$ 412.301,00), que se liquidan a continuación:

PERIODO		INCREMENTO				TOTAL VALOR	SALDO A FAVOR	CAPITAL LIQUIDABLE	TAMPA	INTERESES DE MORA	MOROSIDAD	TOTAL INTERESES
DEBE	HAYTA	DIJETA	SALDIJETA	%								
11/2/2018	30/12/2018	\$ 400.000	\$ 50.000	0,00%	\$ 300.000,00	\$ 50.000	\$ -	-	-	-	40	\$ -
104/2/19	30/04/2019	\$ 418.000		4,50%	\$ 400.000	\$ -	\$ -	18.000	0,40%	\$ -	88	41 - \$ 3.618
105/2/19	30/05/2019	\$ 418.000		4,50%	\$ 500.000	\$ 82.000	\$ -	-	-	-	40	- \$ 3.618
106/2/19	30/06/2019	\$ 418.000		4,50%	\$ 500.000	\$ 82.000	\$ -	-	-	-	30	- \$ 3.618
107/2/19	30/07/2019	\$ 418.000	\$ 52.250	4,50%	\$ 438.835	\$ -	\$ -	31.415	0,40%	\$ -	154	38 - \$ 3.486
108/2/19	30/08/2019	\$ 418.000		4,50%	\$ 495.000	\$ -	\$ -	8.000	0,40%	\$ -	39	37 - \$ 10.916
109/2/19	30/09/2019	\$ 418.000		4,50%	\$ 200.000,00	\$ -	\$ -	218.000	0,40%	\$ -	1.084	30 - \$ 49.371
110/2/19	30/10/2019	\$ 418.000		4,50%	\$ 400.000	\$ -	\$ -	18.000	0,40%	\$ -	88	35 - \$ 52.458
111/2/19	30/11/2019	\$ 418.000		4,50%	\$ 200.000	\$ -	\$ -	188.000	0,40%	\$ -	823	34 - \$ 80.447
112/2/19	30/12/2019	\$ 418.000	\$ 52.250	4,50%	\$ 300.000	\$ -	\$ -	170.250	0,40%	\$ -	834	33 - \$ 107.878
101/2020	30/01/2020	\$ 439.491		5,12%	\$ 270.000	\$ -	\$ -	189.491	0,40%	\$ -	830	32 - \$ 134.539
102/2020	29/02/2020	\$ 439.491		5,12%	\$ 200.000	\$ -	\$ -	239.491	0,40%	\$ -	1.173	31 - \$ 170.904
103/2020	30/03/2020	\$ 439.491	\$ 54.925	5,12%	\$ 280.000	\$ -	\$ -	214.320	0,40%	\$ -	1.080	30 - \$ 202.410
104/2020	30/04/2020	\$ 439.491		5,12%	\$ 471.700	\$ -	\$ -	32.299	0,40%	\$ -	158	29 - \$ 187.820
105/2020	30/05/2020	\$ 439.491		5,12%	\$ 380.000	\$ -	\$ -	59.491	0,40%	\$ -	291	28 - \$ 205.070
106/2020	30/06/2020	\$ 439.491		5,12%	\$ 380.000	\$ -	\$ -	59.491	0,40%	\$ -	291	27 - \$ 213.828
107/2020	30/07/2020	\$ 439.491	\$ 54.925	5,12%	\$ 438.806	\$ -	\$ -	54.520	0,40%	\$ -	287	26 - \$ 220.774
108/2020	30/08/2020	\$ 439.491		5,12%	\$ 280.000	\$ -	\$ -	158.491	0,40%	\$ -	781	25 - \$ 240.301
109/2020	30/09/2020	\$ 439.491		5,12%	\$ 479.700	\$ -	\$ -	40.299	0,40%	\$ -	197	24 - \$ 235.562
110/2020	30/10/2020	\$ 439.491		5,12%	\$ 479.700	\$ -	\$ -	40.299	0,40%	\$ -	197	23 - \$ 231.030
111/2020	30/11/2020	\$ 439.491		5,12%	\$ 488.700	\$ -	\$ -	87.299	0,40%	\$ -	281	22 - \$ 224.643
112/2020	30/12/2020	\$ 439.491	\$ 54.925	5,12%	\$ 448.200	\$ -	\$ -	48.128	0,40%	\$ -	238	21 - \$ 229.705
101/2021	30/01/2021	\$ 450.889		2,01%	\$ 200.000	\$ -	\$ -	250.889	0,40%	\$ -	1.229	20 - \$ 254.360
102/2021	29/02/2021	\$ 450.889		2,01%	\$ 100.000	\$ 48.131	\$ -	-	-	-	18	- \$ 254.360
103/2021	30/03/2021	\$ 450.889	\$ 38.378	2,01%	\$ 598.200	\$ -	\$ -	82.983	0,40%	\$ -	408	18 - \$ 347.064
104/2021	30/04/2021	\$ 450.889		2,01%	\$ 200.000	\$ -	\$ -	250.889	0,40%	\$ -	1.229	17 - \$ 387.961
105/2021	30/05/2021	\$ 450.889		2,01%	\$ 450.000	\$ -	\$ -	880	0,40%	\$ -	4	16 - \$ 288.030
106/2021	30/06/2021	\$ 450.889		2,01%	\$ 200.000	\$ -	\$ -	250.889	0,40%	\$ -	1.229	15 - \$ 286.468
107/2021	30/07/2021	\$ 450.889	\$ 58.378	2,01%	\$ 200.000	\$ -	\$ -	307.347	0,40%	\$ -	1.508	14 - \$ 307.548
108/2021	30/08/2021	\$ 450.889		2,01%	\$ 200.000	\$ -	\$ -	250.889	0,40%	\$ -	1.229	13 - \$ 323.528
109/2021	30/09/2021	\$ 450.889		2,01%	\$ 200.000	\$ -	\$ -	250.889	0,40%	\$ -	1.229	12 - \$ 338.277
110/2021	30/10/2021	\$ 450.889		2,01%	\$ 300.000	\$ -	\$ -	150.889	0,40%	\$ -	739	11 - \$ 348.400
111/2021	30/11/2021	\$ 450.889		2,01%	\$ 200.000	\$ -	\$ -	250.889	0,40%	\$ -	1.229	10 - \$ 358.701
112/2021	30/12/2021	\$ 450.889	\$ 58.378	2,01%	\$ 300.000	\$ -	\$ -	307.347	0,40%	\$ -	1.508	9 - \$ 372.291
101/2022	30/01/2022	\$ 483.932		7,20%	\$ 480.000	\$ -	\$ -	33.932	0,40%	\$ -	118	8 - \$ 373.178
102/2022	29/02/2022	\$ 483.932		7,20%	\$ 210.000	\$ -	\$ -	273.932	0,40%	\$ -	1.341	7 - \$ 382.581
103/2022	30/03/2022	\$ 483.932	\$ 60.471	7,20%	\$ 210.000	\$ -	\$ -	334.973	0,40%	\$ -	1.837	6 - \$ 383.383
104/2022	30/04/2022	\$ 483.932		7,20%	\$ 210.000	\$ -	\$ -	273.932	0,40%	\$ -	1.341	5 - \$ 399.088
105/2022	30/05/2022	\$ 483.932		7,20%	\$ 210.000	\$ -	\$ -	273.932	0,40%	\$ -	1.341	4 - \$ 404.448
106/2022	30/06/2022	\$ 483.932		7,20%	\$ 210.000	\$ -	\$ -	273.932	0,40%	\$ -	1.341	3 - \$ 408.470
107/2022	30/07/2022	\$ 483.932	\$ 80.471	7,20%	\$ 289.971	\$ -	\$ -	254.102	0,40%	\$ -	1.240	2 - \$ 410.961
108/2022	30/08/2022	\$ 483.932		7,20%	\$ 210.000	\$ -	\$ -	273.932	0,40%	\$ -	1.341	1 - \$ 412.301
						\$ 203.131	\$ -	\$ 5.033.730				\$ 412.301

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DE CREDITO	
CAPITAL LIQUIDABLE	\$ 5.033.730,00
TOTAL INTERESES DE MORA (+)	\$ 412.301,00
ABONOS (-)	\$ 203.131,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$ 5.242.899,00

AL HECHO DECIMO: Es cierto, De los documentos obrantes en el plenario se puede identificar con absoluta certeza.

AL HECHO DECIMO PRIMERO: es cierto, está estipulado en el Código General del Proceso

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas

EXCEPCIONES

FALTA LEGITIMIDAD EN LA CAUSA POR ACTIVA

Hace referencia a la relación sustancial que debe existir entre las partes del proceso que en este caso son la señora **DAYANA MARTINEZ** madre del menor en calidad de demandante y el padre del menor **ALVARO ESPINOSA** en calidad de demandado y el interés sustancial del litigio que es el recibimiento del monto por alimentos a favor del menor **ALVARO JOSE MARTINEZ ESPINOSA**; RELACION, legitimidad y custodia de la cual carece la señora **DAYANA MARTINEZ** para actuar en calidad de demandante en la presente, ya que la señora **DAYANA** concedió la custodia del menor a la señora **DENIS GARCES GARCIA** quien es abuela materna de menor y según consta el documento de **OTORGAMIENTO DE CUSTODIA INDEFINIDA** que se autenticó en la **NOTARIA UNICA DE SAN FERNANDO BOLIVAR** el día 10 de Junio del 2019.

Esta decisión, obedece a un acto arbitrario de custodia y la conciliación que se aporta mediante el Oficio firmado y autenticado el 10 de Julio de 2019 por la señora **DAYANA MARTINEZ**, determina y evidencia que tanto la custodia, patria potestad y alimentos a favor del menor es un acto consensuado entre los padres del menor y aunque **DAYANA** ostente la calidad de parte en el acta de audiencia, no se demuestra que sea el menor de edad quien se beneficie de esta obligación alimentaria, toda vez que esta persona no tiene la custodia y no vive con el menor desde el año 2019.

COBRO DE LO NO DEBIDO: Existe cobro legal de lo debido, dado que se pide el pago de una obligación claras, expresas y actualmente exigibles, frente a las cuales el señor **ALVARO ENRIQUE ESPINOSA**, ha cumplido parcialmente, según lo expuesto en la contestación de demanda y como se demostrará en el proceso.

motivo relacionado en la demanda, en tanto que ha realizado los pagos parciales de la cuota alimentaria. Como se corrobora con las pruebas documentales que se anexa a esta demanda.

PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION: Mi poderdante **ALVARO ENRIQUE ESPINOSA**, no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, en

tanto que ha realizado parcialmente los pagos de la cuota alimentaria y ha realizado los respectivos abonos relacionados en esta demanda.

Por consiguiente, mi mandante adeuda la suma de **CINCO MILLONES TRECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 5.370.595,00)**, más los intereses por valor de **CUATROCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS UN PESOS (\$ 412.301.00)**, dando un total por valor de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$5.782.896)**

PRESCRIPCIÓN FRENTE A LA OBLIGACIÓN. Toda vez que la obligación prescribió por cuanto operó el lapso de tiempo que la Ley exige, sin que se hubiera ejercido a plenitud la acción indicada, e igualmente la propongo para cualquier derecho no reclamado dentro de los tres (3) años posteriores a su exigibilidad.

ANEXOS

1. Poder para actuar.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. HISTORIAL DE CONSIGNACIONES EFECTY "PDF ROPA DICIEMBRE 2018"
2. HISTORIAL DE CONSIGNACIONES "PDF ABRIL A OCTUBRE DEL 2019"
3. HISTORIAL DE CONSIGNACIONES SUPERGIROS "PDF HISTORIA DE GIROS ENVIADOS"
4. HISTORIAL DE CONSIGNACIONES EFECTY "PDF APORTES DE PADRE ALVARO ESPINOSA"
5. HISTORIAL DE CONSIGNACIONES EFECTY "PDF ROPA JULIO 2020"
6. EFECTY "ROPA DICIEMBRE 2020"
7. MARZO 2021-FEBRERO
8. NEQUI "ROPA DICIEMBRE 2021"
9. NEQUI "IMAGEN ROPA JUNIO 2021 (1)"
10. NEQUI "IMAGEN ROPA JUNIO 2021 (2)"
11. GUIAS INTER RAPIDISIMO "ROPA JULIO 2022"
12. SURTTITODO "ROPA JULIO 2022 (2)"
13. ACTA DE MATRIMONIO
14. REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO MENOR THOMAS ENRIQUE ESPINOSA YANTEN
15. PRUEBA OTORGAMIENTO DE CUSTODIA
16. ACTA DE CONCILIACION DE FECHA 04/08/2019, CASO No. SISEC 582221

TESTIMONIALES.

Ruego al señor Juez que Previo señalamiento de fecha y hora, sirva hacer comparecer a su despacho, a las siguientes personas, mayor de edad y vecina, de Cali, para que declare todo lo que les consta de acuerdo a la demanda y a su contestación, **el cual podrá ser requerido a través del suscrito.**

1. **ISA GINELLA ROBLES BALZA. C.C.1.001.854.707, correo electrónico roblesginella@gmail.com**

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, citar y hacer comparecer ante su Despacho, el día y hora que usted señale, a la señora demandante, a fin de que absuelva de interrogatorio de parte, que personalmente le formularé.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la avenida 3e norte #47c-29 apartamento 202 Barrio Vipasa Cali. E-MAIL. karenandreab@outlook.es

Las de mi mandante y demandante, como quedaron consignadas en la demanda

Cordialmente,



KAREN ANDREA PORTILLO BURBANO

C.C. 1.151.958.286 de Cali (V)

T.P. 337054 del C.S. de la J.

E-mail: karenandreab@outlook.es